

alcalde.

D. Rafael de la Rosa

El Secretario int.

n.º 4. -

sesion ordinaria celebrada en segunda convocatoria por la Comision Municipal Permanente el dia once de enero de mil novecientos setenta y cuatro.

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la provincia de Baleares, siendo las doce horas y veinte y cinco minutos del dia once de enero de mil novecientos setenta y cuatro, se reúne, en el Salon de sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde D. Rafael de la Rosa Marquez, al objeto de celebrar sesion ordinaria en segunda convocatoria, la Comision Municipal Permanente, con asistencia de los señores señores de alcalde, D. Miguel de Blauyer Bull, D. Francisco Izquierdo Maya, D. Gabriel Tous Orriols, D. Gabriel Benmayor Cuenca, D. Antonio Cirerol Bernal, D. Mario Sarder Andreu, D. Paulino Buleus Andreu, D. Pedro Cabrer Godiny, D. Julio Borrado Torres, el Interventor de Fondos D. Pedro Ferra S. de Yarabito y asistidos de mi, el infrascripto secretario interno, y siendo ya las doce horas y veinte y cinco minutos el Sr. Presidente abre la sesion, dando lectura al acta de la anterior, de dia cuatro de los corrientes, que se aprueba por unanimidad.

3.3.4.

se acuerda inclusion en Registro M. de Solares, fincas situas en calles Cabo Ferrer Lureda, 22; M. Santedreu, 13 y 13 bis; y Fatima, 22; Lou, 14.

Seguidamente se acuerda aprobar las propuestas que se insertan a continuacion:

1. - "Incluir en el Registro Municipal de Fincas e Inmuebles de Calificación Forzosa la finca situada en la calle Cabo Ferrer Lureda con el numero 22 de la calle Cabo Ferrer Lureda de esta Ciudad, de resultados del expediente tramitado en instancia de D. Juan Torres Torres, en nombre propio y en representacion de D. Juan Carbonell Salom y D. Antonia y D. Catalina Torres Torres, las cual

se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de este Partido al folio 402 del Tomo 2.414 del tomo, libro 446 de la sección Termino del Ayuntamiento de esta Ciudad, n.º 22.760, a favor de los esposos D. Vicente Torres Barrera y D. Margarita Torres Barrera. = La presente inclusión se efectúa en base a los supuestos de inadecuación establecidos en los apartados a) y c) del artículo 5.º párrafo 5.º del Reglamento de Calificación Forzosa y Registro Municipal de Solares, alegados por el promotor del expediente.

3. - Incluir en el Registro Municipal de Solares e Inmuebles de Calificación Forzosa la finca sita en esta Ciudad, señalada con los n.ºs 13 y 13 A de la calle Miguel Santandreu, compuesta de planta baja y planta piso, de resultados del expediente promovido por D. Margarita Oliver Ferrans, propietaria de la finca, la cual se halla inscrita a su favor en el Registro de la Propiedad de este Partido al folio 85 del Tomo 2384 del tomo, libro 430 de la sección Termino del Ayuntamiento de esta Ciudad, n.º 23157. = Si bien la finca de referencia no merece la calificación de inadecuada en base al supuesto del apartado 2.º del art. 5 del Reglamento de Calificación Forzosa, invocada por el promotor del expediente, toda vez que la misma, destinada a fábrica de veladores y oficinas viejas a dicha fábrica, puede considerarse totalmente terminada habida cuenta el uso a que se halla dedicada, si merece dicha calificación en base al supuesto establecido en el apartado 5.º del mismo artículo y Reglamento.

4. - Incluir en el Registro Municipal de Solares e Inmuebles de Calificación Forzosa la finca señalada con el n.º 29 de la calle Fatima y no 49 de la C. P. de esta Ciudad, de resultados del expediente tramitado a instancia de D. Bartolomé Catalá Sabá, propietario del dominio útil de dicha finca, la cual se halla inscrita a su favor en el Registro de la Propiedad de este Partido, al folio 111 del Tomo 2989 del tomo, libro 98 de la sección III del

ayuntamiento de esta Ciudad, n.º 5.217. = Se presente inclusión
se efectúa en base a los supuestos de inobservación establecidos en
los apartados a) y c) del art. 5, párrafo 5º, del Reglamento de Edifica-
ción Forzosa y Registro Municipal de Solares, alegados por el pre-
sente del expediente.

5.

Igualmente se acuerda aprobar la propuesta que
se acuerda desestimar se inserta a continuación:

recurso interpuesto por ~~D. Magdalena Muñoz~~ D. Magdalena Muñoz, y D. Jorge Muñoz, contra el acuerdo
y D. Jorge Muñoz, contra el acuerdo de la E. M. Permanente de este Ayuntamiento, de fecha
cuando suscripción fue 19 de enero de 1973, relativo a la suspensión del expediente de
institución expediente de inclusión en el Registro Municipal de Solares de la serie de fin-
queros M. de Solares, finca con que constituye la ciudad arquitectónica delimitada
sta en calles Olmos, vía por las calles Olmos, vía Roma, Fontanista Bayo y Playa de
Roma y P. Boros.

Poros de esta Ciudad. = Se presente desestimación se efectúa en base
y institución al informe emitido al respecto por los servicios Juri-
dicos municipales, que en la letra d) se. = "Oye que los recurrentes,
en primer lugar, la falta de notificación del citado acuerdo, mas
sobre el particular hay que notar: = a) los recurrentes actuaron como
cesores de D. Melchor Muñoz, sin justificar el carácter ni la legiti-
mación actúa, ni en momento alguno, antes de este escrito, presen-
tando en conocimiento del Ayuntamiento tal circunstancia. = b) la
notificación que dice haber recibido de la Delegación de la
Virreina va dirigida a D. Melchor Muñoz y en su nombre Francisco Salda
Blanco. Plaza Sta Catalina, 16-2º, Palma, domicilio que los firmantes dejaron
señalando a efectos de notificaciones. = c) En escrito de 6 de abril de 1974, D. Mel-
chor Muñoz, designa al autos expresado Sr. D. Francisco Salda Bl
con domicilio antes consignado a efectos de notificaciones y al acuerdo que
ahora se recurre fue notificado en su día al respectivo Sr. Salda y, además,
se publicó en el B. O. de la Provincia. = Por consiguiente, en orden a la falta
de notificación, considera el infrascripto, debe rechazarse tal motivo. = En cuanto
al fondo del asunto, este Sr. Salda se ratifica en el informe emitido y aceptado por
la E. M. Permanente; y, además, el acuerdo recurrido no pone término al asunto
ni hace susceptible o suspende en continuación, simplemente lo aplaza para el
fin de la resolución del expediente propietario. = Segundo. = Comunicar el pre-
sente acuerdo a las partes interesadas.



~~De la Rosa-23-37-44-52v-53-53v-64-72V-80v-91v-102v-111-112-116-
136v-145v-169v-181v-195v-199v~~

Llauger146-

Inquieto-195

Fous-195-199

Cirerol-195-199

Darder-195-199

~~Cabra~~

El Interventor-~~195~~

El Secretario ~~195-199~~

Barrado-199



Blank white label on the spine of the book.